



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Derechos de la naturaleza en materia de
la vida silvestre en el Ecuador:
Estudio crítico”**

AUTOR:

Maldonado Armijos, Verónica Elizabeth

Yaguache Camacho, Angie Brithany

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL GRADO DE ABOGADO DE
LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Romero Oseguera, Diego José

GUAYAQUIL, ECUADOR

FEBRERO 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Maldonado Armijos Verónica Elizabeth y Yaguache Camacho Angie Brithany**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTOR

f.  Firmado electrónicamente por:
**DIEGO JOSE ROMERO
OSEGUERA**
Validar electrónicamente con FirmaEC

Dr. Romero Oseguera Diego José

**Guayaquil, a los 19 del mes de febrero del año
2026.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

**Yo, Maldonado Armijos Verónica Elizabeth y Yaguache Camacho
Angie Brithany**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Derechos de la naturaleza en materia de la vida silvestre en el Ecuador: Estudio crítico**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 19 del mes de febrero del año
2026.**

AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA ELIZABETH
MALDONADO ARMIJOS**

f. _____

Maldonado Armijos Verónica Elizabeth



Firmado electrónicamente por:
**ANGIE BRITHANY
YAGUACHE CAMACHO**

f. _____

Yaguache Camacho Angie Brithany



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Maldonado Armijos Verónica Elizabeth y
Yaguache Camacho Angie Brithany**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Derechos de la naturaleza en materia de la vida silvestre en el Ecuador: Estudio crítico**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 19 del mes de febrero del año
2026.**

AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA ELIZABETH
MALDONADO ARMIJOS**

Validar únicamente con FirmaEC

f. _____

Verónica Elizabeth Maldonado Armijos



Firmado electrónicamente por:
**ANGIE BRITHANY
YAGUACHE CAMACHO**

Validar únicamente con FirmaEC

f. _____

Angie Brithany Yaguache Camacho



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

**Derecho de la naturaleza
madonado y yaguache**

1%
Textos sospechosos

9% Similitudes (ignorado)
= 1% similitudes entre comillas
= 1% entre las fuentes mencionadas

1% Idiomas no reconocidos

22% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Derecho de la naturaleza madonado y yaguache.doc
ID del documento: 6e149e1a4aa8723913fe5ae4be455b053945d85c
Tamaño del documento original: 3,05 MB

Depositante: Diego José Romero Oseguera
Fecha de depósito: 24/2/2026
Tipo de carga: interface
Fecha de fin de análisis: 24/2/2026

Número de palabras: 7496
Número de caracteres: 53.960

AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA ELIZABETH
MALDONADO ARMIJOS**

Validar únicamente con FirmADC

f. _____

Maldonado Armijos Verónica Elizabeth



Firmado electrónicamente por:
**ANGIE BRITHANY
YAGUACHE CAMACHO**

Validar únicamente con FirmADC

f. _____

Yaguache Camacho Angie Brithany

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO JOSE ROMERO
OSEGUERA**

Validar únicamente con FirmADC

f. _____

Dr. Romero Oseguera Diego José

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme fuerza y sabiduría, necesarias para superar los obstáculos que se han presentado a lo largo de mi vida. Le doy gracias por haberme dado a mi madre a quien expreso mi eterno agradecimiento por enseñarme, desde muy pequeña, el valor del trabajo, la honestidad y la lealtad, por ser un ejemplo de una mujer valiente.

A mi hermana Ximena, por ser una persona luchadora, fuerte y resiliente y por haber sido a lo largo de mi vida, mi apoyo y mi consejera.

A mis hijos, por ser el motor y la inspiración de mi vida.

A mi esposo, mi compañero de vida, quien me ha impulsado a seguir luchando y a construir juntos nuestro proyecto de vida.

Y a mi Sofía, quien fue mi impulso y mi compañera de vida, quien nos cuidó y nos brindó todo su amor y fue la inspiración de este trabajo.

Verónica

Agradezco a Dios por ayudarme en todo este proceso, a mis papas Darwin Yaguache y Viviana Camacho por siempre impulsarme a cumplir todas mis metas y darme siempre palabras de aliento cada vez que lo necesite y a mi hermano Davis Yaguache por siempre estar para mí y apoyarme.

A mi mamita Edita por siempre ser un pilar fundamental en mi vida y siempre estar en cada logro mío.

A mis abuelos Luz Oviedo y Juvencio Yaguache por siempre confiar que lo lograría.

Dedico mi tesis a mi Abuelo Ernan Camacho por siempre apoyarme y hoy que no está físicamente, pero si emocionalmente, deseo que se sienta orgulloso de su nieta.

A mi familia por darme todo su amor.

Brithany Yaguache

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**AB. NURIA PÉREZ PUIG-MIR, PhD.
DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. _____

**AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. _____

AB. MA. PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS Mgs.

OPONENTE

ÍNDICE

Introducción	5
Capítulo I.....	6
Los derechos de la naturaleza en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	6
1.1 Fundamentación teórica de los Derechos de la Naturaleza.....	6
1.2 Concepto jurídico de vida silvestre.....	6
1.3 Superación del paradigma antropocéntrico	7
1.3.1 Enfoque biométrico y ecocéntrico en la protección jurídica	8
1.4 La naturaleza como sujeto de derechos y su valor intrínseco	8
1.5 Obligaciones del Estado y de los particulares	9
1.6 Problema jurídico.....	9
1. 6.1 Marco legal	10
1.6.2 Protección penal de la naturaleza y fauna silvestre en el COIP	11
1.6.3 Convención CITES	11
1.6.4 Vacíos normativos en la protección de la fauna silvestre	12
1.6.5 Mecanismos jurídicos de protección de la fauna silvestre en el Ecuador	13
a) Acción de protección.....	13
b) Medidas cautelares constitucionales	13
c) Acción pública de inconstitucionalidad.....	13
1. Mecanismos legislativos	14
2. Código Orgánico del Ambiente (COA)	14
1.6.6 Desplazamiento de fauna silvestre hacia zonas urbanas	14
<i>Conclusiones parciales</i>	15
Capítulo II.....	16
Legislación comparada	16
2.1 Proyección internacional de los derechos de la naturaleza y tensiones del modelo biocéntrico en el escenario global.....	16
2.2 La constitucionalización del Derecho Animal en el Ecuador: Análisis jurídico de la Sentencia No. 253-20-JH/22 “Caso Mona Estrellita”	17
2.3 La protección constitucional del ambiente en Argentina y su proyección hacia el reconocimiento de sujetos de derechos no humanos: un análisis comparado con el modelo ecuatoriano.....	18
2.4 Dificultades en la aplicación efectiva de los Derechos de la Naturaleza.....	19

2.5	Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales (LOPDA)	20
	Mecanismos administrativos	20
a)	Licenciamiento ambiental	20
b)	Auditorías ambientales	20
c)	Decomiso y rescate de fauna	20
d)	Sanciones administrativas	21
2.6	Necesidad de incorporar la fauna silvestre al Sistema Público de Protección Animal (SPPA)	21
2.7	Marco constitucional y principios ambientales aplicables a la expansión urbana y la protección de la fauna silvestre	22
2.8	Ruptura paradigmática: del antropocentrismo al biocentrismo constitucional	23
	CONCLUSIONES.....	24
	RECOMENDACIONES.....	25
	BIBLIOGRAFÍA.....	26

RESUMEN

Los Derechos de la naturaleza en materia de la vida silvestre en el Ecuador: Un estudio crítico, Se enfoca en la salvaguarda de la fauna silvestre ecuatoriana, dentro del marco de los Derechos de la Naturaleza, una perspectiva jurídico-ecológica que considera a la naturaleza como entidad con derechos. Este paradigma tiene como objetivo destacar el valor intrínseco de los ecosistemas y fomentar su respeto y protección, independientemente de su utilidad para las personas.

Aunque la legislación ha progresado, como lo demuestran las sentencias de la Corte Constitucional, existen vacíos jurídicos importantes en cuanto a la protección de la fauna silvestre. El hecho de que los jueces apliquen criterios civiles tradicionales y la falta de especialización en biocentrismo obstaculizan la solución de problemas ecológicos complejos. Asimismo, la escasez de recursos económicos de las comunidades que buscan preservar el medioambiente pone en peligro el principio precautorio, que en teoría debería tener prioridad. Esto reduce su habilidad para presentar evidencias técnicas sobre los perjuicios al medioambiente.

El estudio concluye que es imprescindible reconsiderar el marco legal actual para encarar problemas actuales, como la pérdida de hábitat y el contrabando de especies. Estas cuestiones han provocado que numerosas especies se muden a zonas urbanas, lo que las ha hecho más vulnerables. Se sugiere que la fauna silvestre sea incorporada al Sistema Público de Protección Animal, mediante el uso de protocolos para rescatarla, brindarle atención especializada y centros de rehabilitación. Esto tiene como objetivo reforzar la defensa de la fauna silvestre y fomentar una relación más equilibrada entre el ecosistema y la sociedad, siguiendo los lineamientos de precaución, restauración y prevención medioambiental.

Palabras claves: Marco legal, Protección de fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Contrabando de especies, Vulnerabilidad, Sistema Público de Protección Animal

ABSTRAC

The Rights of Nature in Wildlife Matters in Ecuador: A Critical Study. It focuses on the safeguarding of Ecuadorian wildlife within the framework of the Rights of Nature, a legal-ecological perspective that considers nature as an entity with rights. This paradigm aims to highlight the intrinsic value of ecosystems and promote their respect and protection, regardless of their usefulness to people.

Although legislation has progressed, as evidenced by the rulings of the Constitutional Court, there are significant legal gaps regarding the protection of wildlife. The fact that judges apply traditional civil criteria and the lack of specialization in biocentrism hinder the resolution of complex ecological problems. Likewise, the scarcity of financial resources of communities seeking to preserve the environment jeopardizes the precautionary principle, which in theory should take precedence. This reduces their ability to present technical evidence of environmental harm.

The study concludes that it is essential to reconsider the current legal framework in order to address current issues, such as habitat loss and species smuggling. These problems have led many species to move into urban areas, making them more vulnerable. It is suggested that wildlife be incorporated into the Public Animal Protection System through the use of protocols for rescuing them, providing specialized care, and establishing rehabilitation centers. The goal is to strengthen the protection of wildlife and promote a more balanced relationship between the ecosystem and society, following the guidelines of precaution, restoration, and environmental prevention.

Keywords: Legal framework, Wildlife protection, Habitat loss, Species smuggling, Vulnerability, Public Animal Protection System

Introducción

Nosotros los ecuatorianos contamos con un recurso natural biodiverso, especial en el mundo, la riqueza en nuestra flora y fauna que nos distingue con otros países a pesar de nuestra diferencia en territorio que nos permite poseer una extensa variedad de especies, también contamos el respectivo reconocimiento, protección y cuidado a través los derechos de la naturaleza que constituyen un enfoque jurídico-ecológico que reconoce el entorno natural como sujeto de derechos y no únicamente como un objeto de apropiación o explotación. Paradigma que refleja que los ecosistemas tienen un valor inherente, por tanto, merecen respeto y protección independientemente de su utilidad para el ser humano. Esto se incorporó de forma expresa en la Constitución.

La Constitución ecuatoriana de 2008 marcó un hito histórico al establecer en sus artículos 71 a 74 que la naturaleza, o Pachamama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, así como la regeneración de sus ciclos vitales. Este reconocimiento implica la adopción de obligaciones tanto para el Estado como para particulares y transforma la visión tradicional del derecho ambiental hacia una relación más armónica entre sociedad y ecosistemas (Acosta, 2013).

En esta investigación nuestro objetivo es determinar si los mecanismos existentes en el país sobre protección de fauna silvestre son suficiente o si podemos implementar nuevos mecanismos que complementen esta función para lo cual hemos investigado:

- ¿Qué es fauna silvestre?
- ¿Qué mecanismos existen en el país para su conservación?
- ¿Qué sistemas de protección podemos implementar al sistema jurídico?

Estas preguntas las resolveremos en conjunto a través de la investigación acerca de los conceptos de Naturaleza, Fauna urbana y silvestre su relación, para poder determinar los vacíos jurídicos existentes en nuestro sistema jurídico y complementarlos con nuevos métodos de protección dirigidos a fauna Silvestre.

Capítulo I

Los derechos de la naturaleza en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

1.1 Fundamentación teórica de los Derechos de la Naturaleza

La teoría tradicional y antropocéntrica, que situaba al ser humano como el eje central del universo, ha perdido progresivamente su relevancia. En este enfoque, se permitía la explotación descontrolada de los recursos naturales, bajo la justificación del desarrollo, la tecnología, entre otros factores. Sin embargo, con el paso del tiempo, esta visión ha evolucionado, dejando atrás su carácter egoísta, abusivo y autoritario, para dar paso a una nueva perspectiva que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza y la posiciona como un pilar fundamental para la vida.

Desde esta perspectiva, la relación entre el ser humano y la naturaleza implica una responsabilidad directa de cuidado y protección, no solo para las generaciones presentes, sino también para las futuras. Además, supone garantizar el respeto de los ciclos vitales y la preservación de la biodiversidad. Todo ello se sustenta en el reconocimiento de los derechos contemplados en el Derecho de la Naturaleza, el cual, a su vez, establece obligaciones tanto para el Estado ecuatoriano como para todos quienes forman parte de la sociedad.

1.2 Concepto jurídico de vida silvestre

La vida silvestre se considera como toda especie animal que se desarrolla en un hábitat puro, libre de contaminación y de presencia humana; es autónoma y libre, y su supervivencia está condicionada por las variadas circunstancias de su medio ambiente. Nuestro país, al tener una biodiversidad tan extensa, cuenta con una gran variedad de especies.

La fauna silvestre fue utilizada indiscriminadamente, tras la cortina de intereses de tipo recreativo, económico o científico, siguiendo el enfoque tradicionalista. Sin embargo, este cambió en la Constitución de 2008,

considerándose una revolución al concepto tradicional, ya que otorgó a la naturaleza la calidad de sujeto de derechos y le reconoció un valor intrínseco.

La fauna silvestre se considera, en este nuevo paradigma, una parte esencial para la restauración de los ciclos de vida y el equilibrio ecológico.

Sin embargo, se visualiza un vacío entre la norma constitucionalista y la vida práctica, ya que se deben establecer procesos claros que promuevan el cuidado y la protección de la fauna silvestre, y no solo la penalización; es decir, evitar esperar que el daño ocurra para tomar cartas en el asunto.

A esto debemos sumar que la ampliación del perímetro urbano va creciendo sin una planificación adecuada, lo que reduce los espacios de las diferentes especies, generando que estas se vean obligadas a ingresar a perímetros suburbanos en búsqueda de alimento, vulnerándose y convirtiéndose en foco de accidentes en vías rápidas, entre otros riesgos.

1.3 Superación del paradigma antropocéntrico

El paradigma antropocéntrico es la teoría que debe quedar en el pasado completamente ya que históricamente colocó al ser humano como el centro absoluto del

universo y justificó la vulneración, explotación y afectación de la naturaleza bajo

argumentos de desarrollo político, económico y social

Esta concepción demuestra ser insuficiente frente a la crisis ambiental actual, pues ha generado graves e irreparables impactos ecológicos y un desequilibrio en los sistemas naturales. Por ello, resulta necesario adoptar un enfoque que reconozca a la naturaleza como sujeto de derechos, promoviendo una relación más equilibrada y responsable entre el ser humano y su entorno.

Según Leff (2004), “la naturaleza ha sido subordinada al ser humano”, lo que ha producido afectaciones críticas a la biodiversidad y la degradación de los ecosistemas justificando que la jerarquía era iniciada por el humano.

1.3.1 Enfoque biométrico y ecocéntrico en la protección jurídica

El enfoque biométrico nos direcciona a reconocer el valor propio e independiente de cada forma de vida, sin necesidad de que el humano pueda obtener un beneficio de ella.

Según Gudynas (2011), este enfoque posiciona a la vida como el eje céntrico del sistema jurídico, reconociendo la dignidad, protección y cuidado de todas las especies.

Por su parte, Leopold (1949) nos invita a realizar un análisis de manera integral a los ecosistemas y a su vez a las comunidades interdependientes, para conocer todos sus componentes y brindarles un reconocimiento y la importancia equitativa que merecen.

Estos enfoques han sido incorporados en el marco constitucional ecuatoriano, su aplicación efectiva presenta limitaciones tanto normativas como operativas, especialmente en lo relacionado con la protección específica de la fauna silvestre.

1.4 La naturaleza como sujeto de derechos y su valor intrínseco

Los derechos reconocidos por medio de la Constitución de 2008 permiten que la naturaleza y todo su entorno cuenten con una protección efectiva, al ser considerados sujetos de derecho y al reconocerse constitucionalmente su valor intrínseco; es decir, los ecosistemas, las especies y los ciclos vitales se encuentran protegidos.

1.5 Obligaciones del Estado y de los particulares

El reconocer como sujeto de derecho a la naturaleza determina obligaciones y sanciones cuando se establece la vulneración de estos derechos; la finalidad es mitigar y evitar la destrucción de los ecosistemas a través de políticas públicas que aseguren una protección efectiva y en caso de presentarse alguna vulneración, sancionar dependiendo del tipo de infracción, garantizando un cuidado integral de la naturaleza.

Por lo cual, es primordial adoptar políticas públicas de cuidado, control y restauración de hábitats, así como la prohibición de la caza de cualquier especie que atente contra la conservación de la fauna silvestre.

1.6 Problema jurídico

En la Constitución de 2008 se marcó un evento relevante para el constitucionalismo latinoamericano y comparado, ya que, al reconocer los derechos de la naturaleza, se deja atrás el tradicional modelo antropocéntrico y se da paso al desarrollo del modelo biocentrista. Asimismo, se establecen obligaciones estatales en el cuidado, protección, respeto, prevención y restauración del ambiente.

Por otro lado, como indica Arroyo (2022), el reconocimiento constitucional no es suficiente para garantizar la efectividad material de los derechos de la naturaleza, debido a presentar diversas limitaciones, entre ellas la dispersión normativa, la vaguedad conceptual y la ambigüedad interpretativa, lo cual ha restringido su desarrollo jurisprudencial y su consolidación dogmática (p. 22).

De tal manera, la dispersión normativa se manifiesta en la coexistencia de disposiciones constitucionales amplias con un desarrollo legislativo que no siempre guarda coherencia sistemática si bien el Código Orgánico del Ambiente desarrolla instrumentos de gestión ambiental, estos no configuran de manera

explícita un régimen integral de tutela procesal de los derechos de la naturaleza como sujeto autónomo, lo que genera vacíos en su exigibilidad práctica, por la vaguedad conceptual de expresiones como “respeto integral de su existencia” o “mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales” dificulta la delimitación técnica del contenido esencial del derecho. Desde la teoría de los derechos fundamentales, la falta de precisión normativa puede derivar en inseguridad jurídica, al dejar amplios márgenes de discrecionalidad a la administración pública y a los órganos jurisdiccionales. Ello provoca que la protección efectiva dependa en gran medida, del criterio interpretativo del juez o de la autoridad ambiental competente.

1. 6.1 Marco legal

El marco jurídico ambiental ecuatoriano se estructura a partir de un modelo constitucional ecológico, cuyo eje central es el significado de la naturaleza como sujeto de derechos al inicio de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, el ordenamiento jurídico incorporó un paradigma biocéntrico que transforma la relación tradicional entre el ser humano y el entorno natural, superando la visión meramente instrumental o antropocéntrica.

En este contexto, los artículos 71 a 74 de la Constitución reconocen a la naturaleza o *Pachamama* el derecho fundamental para que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos en esta disposición constituye una innovación sin precedentes en el constitucionalismo comparado, al conferir titularidad de derechos a un sujeto no humano, generando obligaciones directas para el Estado y los particulares.

El desarrollo jurisprudencial de este reconocimiento ha sido asumido por la Corte Constitucional del Ecuador, que ha precisado el contenido material de estos derechos, especialmente en casos emblemáticos como el Bosque Protector “Los Cedros” y el caso “Estrellita”.

Para Sánchez (2023) sostienen que la Corte ha evolucionado desde un reconocimiento declarativo hacia una construcción sustantiva del contenido exigible de los derechos de la naturaleza, mediante la aplicación de principios como el de prevención y precaución. (Sánchez, 2023)

1.6.2 Protección penal de la naturaleza y fauna silvestre en el COIP

El Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos relacionados con la contaminación, la afectación de ecosistemas y el tráfico de especies. Su finalidad es sancionar las actividades delictivas y frenar las reiteradas vulneraciones contra el medio ambiente. Sin embargo, este enfoque se orienta principalmente a castigar el acto consumado, por lo que resulta necesario fortalecer mecanismos preventivos que promuevan la concientización sobre el daño que estas conductas pueden causar, a fin de evitar la comisión de delitos y la aplicación de sanciones previstas en el COIP.

1.6.3 Convención CITES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) es un instrumento internacional que regula y controla el comercio internacional de diversas especies silvestres cuyo intercambio indiscriminado puede generar un riesgo de extinción. Esta convención establece distintos niveles de protección mediante la clasificación de las especies en apéndices, obligando a los Estados Parte a prevenir el tráfico ilegal y a garantizar un aprovechamiento sostenible de las especies (Convención CITES, 1973).

Para el Estado ecuatoriano, la aplicación de la CITES resulta fundamental debido a su condición de país megadiverso, lo que lo convierte en un territorio especialmente vulnerable al comercio ilegal de especies. Esta situación exige una actuación estatal oportuna y eficaz, orientada al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos y, principalmente, al cuidado y conservación de la fauna silvestre del país.

1.6.4 Vacíos normativos en la protección de la fauna silvestre

El Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento tienen como objetivo implementar los derechos establecidos en la Constitución. Sin embargo, la fauna silvestre a menudo se encuentra en "zonas grises" a nivel legal:

- **Falta de protocolos específicos de reparación:** La Constitución, en su Artículo 72, requiere que se realice una restauración completa. No obstante, no hay criterios técnicos definidos para "restaurar" una especie si su ecosistema ha sido desintegrado. La ley se concentra en la penalización del infractor (con multas), pero no en la verdadera rehabilitación biológica.
- **La fauna urbana vs. silvestre:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) son responsables de la fauna urbana, mientras que el control de la fauna silvestre recae en el Estado, lo que genera una dispersión normativa. Este tipo de fraccionamiento produce vacíos en áreas de transición (periurbanas), donde la desaparición del hábitat y el tráfico de especies son muy graves.
- **Insuficiencia en la tutela de especies no carismáticas:** El marco legal tiene una tendencia a ser "antropocéntrico", incluso dentro de la naturaleza. Se les concede más protección y visibilidad a especies emblemáticas (como el cóndor o el jaguar), pero se dejan vacíos legales para los anfibios, los insectos o la flora no comercial, que son esenciales para mantener el equilibrio ecosistémico.

1.6.5 Mecanismos jurídicos de protección de la fauna silvestre en el Ecuador

La protección de la fauna silvestre en el Ecuador no se limita a una declaración normativa, sino que se articula a través de mecanismos constitucionales, legislativos, administrativos, jurisdiccionales e internacionales, que conforman un sistema integral de tutela ambiental.

El primer mecanismo jurídico se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos en su artículo 72 hasta el 74 donde expresa que la fauna silvestre de esta forma parte esencial de los ecosistemas protegidos.

Los mecanismos constitucionales incluyen:

a) Acción de protección

Permite impugnar actos u omisiones de autoridades públicas que vulneren derechos de la naturaleza, incluyendo la afectación de fauna silvestre.

b) Medidas cautelares constitucionales

Proceden cuando existe amenaza inminente de daño ambiental o afectación a especies protegidas.

c) Acción pública de inconstitucionalidad

Puede interponerse contra normas que disminuyan la protección de la fauna, en virtud del principio de no regresividad en su artículo 1.1.8 en dicha ley.

Estos mecanismos permiten que cualquier persona actúe en defensa de la naturaleza, ampliando la legitimación activa y fortaleciendo la tutela judicial.

1. Mecanismos legislativos

El segundo nivel de protección se desarrolla mediante legislación secundaria.

2. Código Orgánico del Ambiente (COA)

El Código Orgánico del Ambiente regula de forma expresa:

- Prohibición de caza, captura y comercialización de fauna silvestre sin autorización.
- Control del tráfico ilegal de especies.
- Regulación de centros de rescate y rehabilitación.
- Régimen sancionatorio administrativo.
- El COA incorpora principios como:
 - Prevención
 - Precaución
 - Responsabilidad objetiva Ambiental

1.6.6 Desplazamiento de fauna silvestre hacia zonas urbanas

La expansión urbana constituye uno de los principales motores de transformación territorial en el Ecuador, especialmente en ciudades como Quito, Guayaquil y Cuenca, donde el crecimiento demográfico y la presión inmobiliaria han generado procesos acelerados de cambio de uso del suelo desde una perspectiva jurídico y ambiental donde el desarrollo urbano no es una actividad neutra, sino una intervención estructural que incide directamente sobre ecosistemas, corredores biológicos y hábitats de fauna silvestre.

El desplazamiento de la fauna no debe entenderse como una “invasión” de animales hacia zonas urbanas, sino como una consecuencia directa de la fragmentación del hábitat provocada por decisiones de planificación territorial, es decir, este conflicto nace de humano a fauna, por lo que es un fenómeno estructural derivado de la reorganización espacial del territorio y no meramente un problema conductual de las especies.

Conclusiones parciales

El desarrollo del capítulo primero permite advertir que el constitucionalismo ecológico ecuatoriano representa una ruptura histórica con la tradición antropocéntrica al reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos con valor intrínseco; sin embargo, esta transformación paradigmática, aunque sólida en el plano normativo, enfrenta tensiones estructurales en su aplicación práctica a la superación del modelo centrado exclusivamente en el ser humano no se agota en la proclamación constitucional de los artículos 71 a 74, sino que exige coherencia legislativa, precisión conceptual y adecuación institucional, elementos que aún presentan debilidades por la fauna silvestre, como componente esencial de los ciclos vitales protegidos, continúa situada en una zona de transición entre el discurso biocéntrico y prácticas administrativas fragmentadas que reproducen lógicas patrimonialistas o sancionatorias.

De otra manera, la dispersión normativa, la ambigüedad de conceptos como “respeto integral” y la falta de mecanismos específicos de restauración revelan que el cambio de paradigma no ha sido completamente internalizado en la dogmática jurídica ni en la gestión pública.

Capítulo II.

Legislación comparada

2.1 Proyección internacional de los derechos de la naturaleza y tensiones del modelo biocéntrico en el escenario global

En el ámbito multilateral, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó diversas resoluciones sobre “Armonía con la Naturaleza”, en las cuales se reconoce la necesidad de promover una relación equilibrada entre los seres humanos y el entorno natural dicho por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2012 estas resoluciones, aunque no fueron vinculantes se evidencian una progresiva apertura del derecho internacional hacia enfoques que reconocen el valor intrínseco de los ecosistemas.

Asimismo, la charla Mundial en los pueblos sobre los cambios del Clima y los derechos que le corresponde a la Madre Tierra, celebrada en Cochabamba en el año 2010 donde impulsó un Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, ampliando el contenido conceptual de estos derechos y proponiendo su reconocimiento a escala global a este proceso que refleja una tendencia emergente hacia la construcción de un derecho internacional ecológico con fundamentos biocéntricos.

Desde la doctrina, Melo (2013) sostiene que el constitucionalismo ecuatoriano constituye un referente global frente a la crisis climática, al proponer una transformación estructural de la relación entre humanidad y naturaleza. En base a esta línea, Gudynas (2011) argumenta que el modelo ecuatoriano se inscribe en una corriente de “sustentabilidad fuerte”, en la cual la naturaleza posee valores propios que no pueden reducirse a criterios económicos. (Melo, 2013; Gudynas, 2011).

Sin embargo, la proyección internacional del modelo ecuatoriano enfrenta importantes tensiones estructurales en el plano práctico donde muchos Estados continúan sosteniendo economías basadas en actividades extractivas intensivas

minería, hidrocarburos, monocultivos que generan impactos ambientales sobre la fauna silvestre.

2.2 La constitucionalización del Derecho Animal en el Ecuador: Análisis jurídico de la Sentencia No. 253-20-JH/22 “Caso Mona Estrellita”

La Sentencia No. 253-20-JH/22, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 27 de enero de 2022 dentro del denominado Caso Mona Estrellita, constituye un precedente estructural en el constitucionalismo ecológico latinoamericano al reconocer que los animales silvestres son sujetos de derechos como expresión concreta de los derechos de la Naturaleza previstos en la Constitución de 2008, superando así el paradigma antropocéntrico tradicional que los concebía como bienes semovientes y afirmando una subjetividad jurídica diferenciada basada en la sentencia y en su pertenencia a la comunidad biótica protegida constitucionalmente; en esta decisión, la Corte aborda como problema jurídico central si los derechos que les corresponde a la Naturaleza engloba el cuidado de un animal silvestre cada uno y si pueden ser tutelados mediante garantías jurisdiccionales como el hábeas corpus, concluyendo que, aunque en el caso concreto no procedía conceder la acción por el fallecimiento del animal y por no configurarse una privación ilegal de libertad en sentido clásico.

Por otro lado, los animales son titulares de derechos propios distintos a los humanos y pueden, en determinados supuestos, ser protegidos mediante garantías constitucionales, estableciendo que la Naturaleza no es una categoría abstracta sino una realidad compuesta por elementos individuales cuyos ciclos vitales, integridad y bienestar deben ser respetados, validando la actuación administrativa de decomiso en tanto orientada a la protección ambiental pero desarrollando jurisprudencia vinculante que redefine la teoría de los sujetos de derecho en el Ecuador, consolida un modelo biocéntrico moderado y proyecta una expansión progresiva del principio pro natural, posicionando al país como referente mundial en la constitucionalización del Derecho Animal y abriendo un debate estructural sobre la ponderación futura entre derechos humanos y

derechos de los animales dentro del marco del Estado constitucional. (Corte Constitucional del Ecuador, 2022)

2.3 La protección constitucional del ambiente en Argentina y su proyección hacia el reconocimiento de sujetos de derechos no humanos: un análisis comparado con el modelo ecuatoriano

La Ley General del Ambiente N.º 25.675 en adelante LGA, sancionada en cumplimiento del artículo 41 de la Constitución Nacional Argentina, se configura como una pieza normativa fundamental en la estructuración del derecho ambiental federal argentino, estableciendo presupuestos mínimos de protección ambiental, principios rectores de política ambiental, mecanismos de gestión ambiental, y un régimen de responsabilidad objetiva.

Para Miklavec (2016) menciona que la LGA destaca sobre la obligación constitucional de crear un marco mínimo uniforme para la tutela del ambiente, sino que introduce con claridad instrumentos jurídicos sustantivos y procesales indispensables para asegurar la protección de la diversidad biológica, la participación ciudadana, la educación e información ambiental, y la evaluación de impacto ambiental, así como la responsabilidad por daño ambiental definida como toda alteración negativa al ambiente y los ecosistemas. (Ley general de Argentina, 2016)

De tal forma, en el artículo 27 de la LGA define el daño ambiental colectivamente, obligando al responsable al restablecimiento del ambiente o, en su defecto, a una indemnización que se destina al Fondo de Compensación Ambiental; y el artículo 30 prevé la legitimación amplia para la acción de recomposición del ambiente por parte de interesados, asociaciones ambientalistas, el Defensor del Pueblo y el Estado desde una perspectiva jurídico y normativa que incorpora principios constitucionales del derecho ambiental tales como el principio de prevención, el principio precautorio, el principio de equidad intergeneracional y el principio de progresividad todos orientados a garantizar la sustentabilidad ecológica, pero a diferencia de modelos constitucionales más expansivos, como el ecuatoriano, no reconoce expresamente a la Naturaleza ni a los elementos no humanos como sujetos de derechos autónomos.

En Argentina, la protección del ambiente incluida la fauna silvestre se inscribe en una lógica de intereses colectivos y valores ambientales, lo que habilita acciones judiciales para tutelar bienes ambientales afectados, pero no se traduce todavía en una declaración explícita de subjetividad jurídica para los animales o elementos naturales como titulares de derechos propios contrastando este enfoque con el caso ecuatoriano, la Sentencia No. 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional del Ecuador, marcó un hito al reconocer que los animales silvestres son sujetos de derechos distintos a las personas humanas, en tanto elementos integrantes de la Naturaleza, y que pueden ser tutelados mediante garantías constitucionales como el hábeas corpus adaptado a la realidad ecológica aunque con límites fácticos en la procedencia de la acción en el caso concreto el llamado “Caso Mona Estrellita” donde este reconocimiento implica una expansión del concepto de sujeto de derecho más allá del antropocentrismo, anclado en la constitución ecuatoriana.

2.4 Dificultades en la aplicación efectiva de los Derechos de la Naturaleza

Tres factores fundamentales contribuyen a la discrepancia entre lo que debería ser constitucionalmente y lo que es en la realidad procesal:

- **Conflicto de Intereses Económicos:** La economía ecuatoriana depende de la extracción de recursos naturales (minería y petróleo). Esto genera una contradicción legal en la que los derechos de la naturaleza a menudo se sacrifican frente al "interés nacional" o el crecimiento económico.
- **Falta de Especialización Judicial:** A pesar de que la Corte Constitucional ha dictado sentencias fundamentales (como el caso Los Cedros), los jueces de primera instancia frecuentemente no tienen capacitación en biocentrismo y utilizan criterios civiles tradicionales para abordar problemas ecológicos complejos.
- **Carga de la Prueba Inversa:** El principio precautorio (in dubio pro natura) es el que prevalece en teoría. No obstante, en la realidad, las comunidades que protegen el medioambiente frecuentemente carecen de

los fondos económicos necesarios para pagar los análisis técnicos que evidencien el daño al medioambiente.

2.5 Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales (LOPDA)

La Ley Orgánica para la Protección y Defensa de los Derechos de los Animales constituye un mecanismo especializado que reconoce a los animales como seres sintientes y prohíbe el maltrato.

Según Carrión (2025), cualquier reforma que debilite este reconocimiento implicaría una regresión normativa contraria al principio de progresividad.

La LOPDA establece:

- Prohibición de mascotización de fauna silvestre.
- Sanciones administrativas.
- Competencias institucionales para rescate y protección.

Mecanismos administrativos

La protección de la fauna silvestre se materializa a través de la actuación administrativa de los Ministros del Ambiente y del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).

Estos mecanismos incluyen:

a) Licenciamiento ambiental

Control previo a actividades que puedan afectar ecosistemas y especies.

b) Auditorías ambientales

Evaluación del cumplimiento de obligaciones ambientales.

c) Decomiso y rescate de fauna

Facultad administrativa para retirar animales en situación ilegal.

d) Sanciones administrativas

Multas, clausuras y suspensión de actividades.

Por eso Carrión (2025), menciona la eficacia de estos mecanismos depende de la capacidad técnica e institucional del Estado. (Carrión, 2025, págs. 10-15)

2.6 Necesidad de incorporar la fauna silvestre al Sistema Público de Protección Animal (SPPA)

La incorporación de la fauna silvestre al Sistema Público de Protección Animal (SPPA) no puede entenderse como una mera ampliación administrativa de competencias, sino como una consecuencia necesaria del modelo constitucional ecológico adoptado por el Ecuador en la Constitución de la República del Ecuador al reconocer la naturaleza como sujeto de derechos que supone una transformación estructural del paradigma jurídico tradicional, desplazando el enfoque antropocéntrico hacia un modelo biocéntrico en el que la comunidad de vida adquiere valor intrínseco y titularidad jurídica propia.

Por tanto, se desarrolla precisamente la idea de que los derechos de la naturaleza implican una reconfiguración de la dogmática jurídica clásica, al reconocer a la naturaleza como sujeto colectivo de derechos y no como objeto de apropiación desde esta perspectiva que menciona sobre la protección jurídica que debe ser coherente con la titularidad reconocida; es decir, el diseño institucional del Estado debe adecuarse al contenido material de los derechos constitucionales.

Además, el deber estatal de garantía previsto en el siguiente artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) que impone las obligaciones positivas de organización, regulación y control que no basta con reconocer derechos en el plano normativo; es indispensable implementar estructuras administrativas que permitan prevenir daños, atender emergencias, sancionar infracciones y restaurar ecosistemas afectados.

2.7 Marco constitucional y principios ambientales aplicables a la expansión urbana y la protección de la fauna silvestre

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la protección frente a los impactos derivados de la expansión urbana no constituye únicamente una cuestión de política pública o gestión administrativa, sino una obligación de rango constitucional lo que introdujo un paradigma innovador al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, estableciendo en su artículo 71 que tiene el derecho al respeto de la integridad de la existencia y el mantenimiento y funcionamiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Desde esta perspectiva, los procesos de fragmentación del hábitat y los efectos de borde que alteran dinámicas ecológicas esenciales como la movilidad, alimentación y reproducción de la fauna silvestre pueden afectar directamente los ciclos vitales protegidos constitucionalmente. De tal forma, la expansión urbana se desarrolla sin medidas adecuadas de prevención, mitigación o compensación ambiental, podría configurarse una vulneración de los derechos de la naturaleza, susceptible de control constitucional donde el artículo 14 de la Constitución dispone que el derecho del ser humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando la sostenibilidad y el buen vivir.

El desarrollo legislativo de estos mandatos constitucionales se encuentra en el Código Orgánico del Ambiente (COA), que establece principios rectores de la política ambiental ecuatoriana, entre los cuales destacan:

- Principio de prevención.
- Principio de precaución.
- Responsabilidad objetiva por daño ambiental.
- Desarrollo sostenible.

2.8 Ruptura paradigmática: del antropocentrismo al biocentrismo constitucional

La Constitución de la República del Ecuador representa uno de los hitos más relevantes del constitucionalismo latinoamericano contemporáneo a lo que se reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos debido ya que este reconocimiento implicó una gran ruptura con el paradigma antropocéntrico clásico, en el cual el derecho ambiental protegía la naturaleza únicamente en función del interés humano.

Como señala Melo (2013), el constitucionalismo ecológico ecuatoriano constituye un “punto de quiebre” en la historia del derecho constitucional contemporáneo, pues transforma a la naturaleza de objeto de protección a titular autónomo de derechos. (Melo, 2013, pág. 12).

Desde el punto de vista jurídico, este reconocimiento supone rupturas, pero, también, encuentros con la teoría y la práctica de los Derechos Humanos. Como apunta Ramiro Ávila: “La Constitución de Ecuador, pionera en la ruptura de la concepción tradicional de derechos humanos, se reconoce por primera vez a los derechos de la naturaleza como un derecho autónomo del ser humano [...]. No es posible seguir utilizando la expresión general de ‘derechos humanos’ para designar los derechos que reciben protección especial en las Constituciones. (Avila, 2013, pág. 17)

CONCLUSIONES

Hemos concluido que en el Ecuador se erige como referente mundial al reconocer constitucionalmente los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de 2008, dicho reconocimiento a desarrollado jurisprudencialmente por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 253-20-JH/22 que no ha sido acompañado por un diseño institucional y normativo coherente que garantice una tutela efectiva y especializada de la fauna silvestre debido a esta problemática identificada no radica en la ausencia de proclamaciones constitucionales, sino en la fragmentación competencial entre autoridades ambientales y gobiernos autónomos descentralizados, la dispersión normativa entre el Código Orgánico del Ambiente y regulaciones secundarias, y un modelo de intervención predominantemente reactivo que actúa cuando el daño ya se ha producido, priorizando sanciones administrativas antes que mecanismos preventivos, protocolos técnicos de rescate, centros de rehabilitación con cobertura suficiente o esquemas claros de reintegración ecológica a e situación que genera una contradicción estructural mientras el texto constitucional adopta un paradigma ecocéntrico que reconoció a la Naturaleza como un sujeto de derechos, la fauna silvestre como elemento individual de esa naturaleza que permanece excluida del Sistema Público de Protección Animal.

RECOMENDACIONES

1. Incorporar expresamente a la fauna silvestre dentro del Sistema Público de Protección Animal mediante la reforma de los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de Protección Animal, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Ámbito de protección.

“Se incorpora expresamente a la fauna silvestre en condición de vulnerabilidad, afectación o desplazamiento dentro del ámbito de protección del Sistema Público de Protección Animal, garantizando su rescate, atención especializada, rehabilitación y reintegración ecológica, en concordancia con los Derechos de la Naturaleza.”

2. Modificar el Código Orgánico del Ambiente (COA) para establecer competencia concurrente y responsable entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Artículo 290 Competencia en fauna silvestre urbana. - *“MAATE y GAD serán corresponsables en la gestión integral de fauna silvestre con protocolos armonizados de actuación”.*

3. Expedir un Reglamento General de Protección Integral de Fauna Silvestre mediante Decreto Ejecutivo, con protocolos obligatorios de rescate, atención veterinaria especializada, rehabilitación y evaluación etológica
4. Establecer en la Ley de la Función Judicial y en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) un procedimiento sumario ambiental para situaciones de riesgo inminente de fauna silvestre, con legitimación activa ampliada para organizaciones especializadas

BIBLIOGRAFÍA

Arroyo. (2022). Los derechos de la naturaleza según los jueces en Ecuador. Obtenido de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/760/906>

Ávila. (2013). Derechos de la naturaleza y cambio climático. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32323.pdf>

Barahona. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional, interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/1337>

Carrión. (2025). Ley de protección de derecho animal: regresión normativa y vulneración de derechos animales en Ecuador. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/1125_Carri%C3%B3n+Celi_.pdf

Código Orgánico del ambiente. (2017). Obtenido de https://www.epmrq.gob.ec/images/servicios2020/CODIGO_ORGANICO_DEL_AMBIENTE_COAM.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Suplemento del Registro Oficial No. 180. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/COIP_act_jun-2021.pdf

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 1149-19-JP/20. Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Los derechos de los animales y la naturaleza como sujetos de derecho en el caso de "Mona Estrellita". Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMwIwYWViMWMucGRmJ30=

Corte superior de Justicia de Loreto. (2024). Caso judicial en Perú: derechos del río Marañón. Obtenido de https://ecojurisprudence.org/wp-content/uploads/2022/02/Peru_Maranon-River_429.pdf

Corte Suprema de Justicia Colombiana. (2018). Sentencia STC4360-2018. Obtenido de <https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/stc4360-2018.pdf>

Díaz. (2023). Conservación de la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico: estudio de fallos de la Corte Constitucional colombiana y de otras cortes del país. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932022000200219

Gudynas. (2011). Buen vivir: Germinando alternativas al desarrollo. Obtenido de <https://www.gudynas.com/publicaciones/articulos/GudynasBuenVivirGerminandoALAI11.pdf>

Guevara. (2017). Derecho ambiental y turístico. Obtenido de <https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/8813/1/2017%20DERECHO%20AMBIENTAL%20Y%20TURISTICO.pdf>

Leff. (s.f.). Racionalidad ambiental. Obtenido de https://ru.iis sociales.unam.mx/bitstream/IIS/4937/1/Racionalidad_ambiental.pdf

Ley general de Argentina. (2016). Ley General Ambiental Argentina N° 25.675. Obtenido de https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2016/08/2016_09_19_Pino-Miklavec_Argentina-Ley_General_Ambiente.pdf

- Lozano. (2025). Estudios de Deusto. Obtenido de <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/issue/view/338/202>
- Melo. (2013). Derechos de la Naturaleza, globalización y cambio climático. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32323.pdf>
- Mitchell. (2026). Expansión urbana y desplazamiento de la vida silvestre: ¿Por qué aumentan los conflictos? Obtenido de https://landwildlifereport-com.translate.goog/2026/01/16/urban-sprawl-wildlife-displacement/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc
- Rojas. (2024). Normativa jurídica para la protección de la fauna urbana enfocada en el buen vivir. Obtenido de <https://revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/319/652>
- Salazar. (2021). La fauna silvestre en los discursos de la Ley General de Vida Silvestre, su reglamento y de los inspectores ambientales de México. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/859/85969766006/html/>
- Sánchez. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la corte constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5102/7736>
- Tribunal Constitucional De La República Dominicana. (2016). Sentencia TC/0402/16. Obtenido de <https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/9130/tc-0402-16.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Verónica Elizabeth Maldonado Armijos**, con C.C: # **1717587313** y **Angie Brithany Yaguache Camacho** con C.C. # **0750096125** autoras del trabajo de titulación: **Derechos de la naturaleza en materia de vida silvestre: Un estudio crítico**, previo a la obtención del título de **ABOGADA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.



VERONICA ELIZABETH
MALDONADO ARMIJOS

Validar autógrafo con PINAC

f. _____

Verónica Elizabeth Maldonado Armijos



ANGIE BRITHANY
YAGUACHE CAMACHO

Validar autógrafo con PINAC

f. _____

Angie Brithany Yaguache Camacho



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Derechos de la naturaleza en materia de la vida silvestre en el Ecuador: estudio crítico		
AUTORES	Maldonado Armijos Verónica Elizabeth, Angie Brithany Yaguache Camacho		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Romero Oseguera Diego José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	(36 de páginas)
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Ambiental, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Marco legal, Protección de fauna silvestre, Pérdida de hábitat, Contrabando de especies, Vulnerabilidad, Sistema Público de Protección Animal		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Los Derechos de la naturaleza en materia de la vida silvestre en el Ecuador: Un estudio crítico, se enfoca en la salvaguarda de la fauna silvestre ecuatoriana, dentro del marco de los Derechos de la Naturaleza, una perspectiva jurídico-ecológica que considera a la naturaleza como entidad con derechos. Este paradigma tiene como objetivo destacar el valor intrínseco de los ecosistemas y fomentar su respeto y protección, independientemente de su utilidad para las personas.

Aunque la legislación ha progresado, como lo demuestran las sentencias de la Corte Constitucional, existen vacíos jurídicos importantes en cuanto a la protección de la fauna silvestre. El hecho de que los jueces apliquen criterios civiles tradicionales y la falta de especialización en biocentrismo obstaculizan la solución de problemas ecológicos complejos. Asimismo, la escasez de recursos económicos de las comunidades que buscan preservar el medioambiente pone en peligro el principio precautorio, que en teoría debería tener prioridad. Esto reduce su habilidad para presentar evidencias técnicas sobre los perjuicios al medioambiente.

El estudio concluye que es imprescindible reconsiderar el marco legal actual para encarar problemas actuales, como la pérdida de hábitat y el contrabando de especies. Estas cuestiones han provocado que numerosas especies se muden a zonas urbanas, lo que las ha hecho más vulnerables. Se sugiere que la fauna silvestre sea incorporada al Sistema Público de Protección Animal, mediante el uso de protocolos para rescatarla, brindarle atención especializada y centros de rehabilitación. Esto tiene como objetivo reforzar la defensa de la fauna silvestre y fomentar una relación más equilibrada entre el ecosistema y la sociedad siguiendo los lineamientos de precaución, restauración y prevención medioambiental.

ADJUNTO PDF:		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---------------------	--	--	-----------------------------

CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail:
	(+593) - 988558141	veronica.maldonado@cu.ucsg.edu.ec
	(+593) - 990412896	angie.yaguache@cu.ucsg.edu.ec

CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Ab. Ángela Ma. Paredes Cavero
	Teléfono: 0997604781
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	